

Noticias NIIF

Julio 2018

Lo que debe saber

Lo último sobre la implementación de la NIIF 17

En este número:

1. Lo que debe saber

- Lo último sobre la implementación de la NIIF 17

2. Recién salido de la imprenta

Modificaciones a la NIIF 17 en la agenda del Consejo del IASB

El IASB aclara ciertos requisitos de la NIIF 17 a través de su proceso anual de mejoramiento mediante enmiendas

De un vistazo

El 21 de junio de 2018, el Consejo del IASB acordó realizar enmiendas aclaratorias a la NIIF 17, "Contratos de seguro", para garantizar que las palabras en la norma reflejen las decisiones tomadas por el Consejo durante sus deliberaciones. El Consejo acordó aclarar que, para los contratos sujetos al enfoque de tarifa variable, la determinación del período de cobertura y la cantidad de beneficios deberá incluir servicios relacionados con inversión además de la cobertura del seguro. El Consejo también acordó aclarar que la modificación consecuente en la NIIF 3, "Combinaciones de negocios", sobre la clasificación de los contratos de seguro se aplica prospectivamente y, por separado, que las combinaciones de negocios bajo control común están excluidas del alcance de los requisitos para las combinaciones de negocios en la NIIF 17. Varias otras enmiendas aclaratorias también fueron aprobadas sobre otros temas.

Las opiniones en esta "En transición" se basan en nuestras observaciones de la reunión del 21 de junio, y podrían diferir en algunos aspectos de las actas oficiales de la reunión que publicará el IASB en una fecha posterior.

Antecedentes

1. En relación con la emisión de la NIIF 17, el IASB estableció un Grupo de Recursos de Transición (GRT) para proporcionar un foro público para que las partes interesadas le den seguimiento a los temas tratados sobre la implementación de la nueva norma. El objetivo del GRT es facilitar una discusión pública para brindar apoyo a las partes interesadas e información al Consejo sobre los temas de implementación que surgen de la aplicación de la NIIF 17.

2. Después de la emisión de la norma, el personal del IASB también se ha involucrado en una variedad de actividades con las partes interesadas para seguir la implementación de la NIIF 17. Durante estas actividades, y a través de las discusiones del GRT, el personal ha dado cuenta de varias instancias en las que la norma podría interpretarse de maneras que no fueron concebidas por el Consejo.

3. Todas las enmiendas acordadas por el Consejo en la reunión del 21 de junio se refieren a las enmiendas denominadas "mejoras anuales". Las enmiendas que se clasifican como mejoras anuales son cambios menores que aclaran las palabras en una norma o corrigen las consecuencias involuntarias relativamente menores, descuidos o conflictos entre los requisitos existentes en una norma. El proceso de mejoras anuales sigue el mismo debido proceso que todas las otras enmiendas, incluida la exposición para comentario público. Se puede encontrar información adicional sobre el debido proceso para las normas NIIF en el sitio web del IASB.

Resumen de las enmiendas de mejora anual propuestas

Aclaración del período de cobertura para los contratos con características de participación directa

4. El GRT discutió la amortización del margen de servicio contractual (MSC) para los contratos que califican para el enfoque de tarifa variable (ETV) en su reunión del 2 de mayo de 2018 ([vea INT 2018-02](#)). Se acordó que el período de cobertura debería incluir el período durante el cual se proporcionan los servicios de inversión, además del período de cobertura del seguro.

Esto se debe a que la NIIF 17 reconoce que dichos contratos “son sustancialmente de servicios relacionados con inversiones”, y esta perspectiva es fundamental para los requisitos del ETV y su alcance.

5. Esto se debe a que la NIIF 17 reconoce que dichos contratos “son sustancialmente de servicios relacionados con inversiones”, y esta perspectiva es fundamental para los requisitos del ETV y su alcance. En el apéndice A de la NIIF 17, se agregaría un segundo párrafo a la definición de “período de cobertura” que diría: *“Para los contratos de seguro con características de participación directa, el período durante el cual la entidad proporciona cobertura para eventos asegurados o servicios relacionados con inversiones. Este período incluye la cobertura de eventos asegurados o servicios relacionados con inversiones, que se relaciona con todas las primas dentro del límite del contrato de seguro”.*

6. La mayoría de los miembros del Consejo acordó que el cambio en la definición del período de cobertura para los contratos en virtud del ETV sería una aclaración del principio fundamental, en lugar de un cambio en la norma existente y, por lo tanto, cumpliría con los criterios de una enmienda de mejora anual. Un miembro expresó su preocupación por realizar el cambio sin abordar, al mismo tiempo, las preocupaciones planteadas por los miembros del GRT en la reunión del 2 de mayo con respecto al período de cobertura para los contratos, siguiendo el modelo general que también incluye servicios relacionados con inversiones, como se describe más adelante.

7. Todos los miembros del Consejo, excepto uno, acordaron que la enmienda propuesta a la definición del período de cobertura para los contratos con características de participación directa (contratos de ETV) debería incluirse en las próximas Mejoras Anuales al Ciclo de los NIIF.

Período de cobertura para los contratos sin características de participación directa

8. En la reunión del GRT del 2 de mayo, el personal observó que otros contratos con componentes de inversión que no califican para el ETV no brindan “servicios relacionados con inversiones”, tal como se define en la NIIF 17. Por lo tanto, señalaron que la determinación de la cantidad de beneficios para estos contratos para la asignación de MSC debe basarse únicamente en el período de cobertura de los servicios de seguros, y que la determinación debe excluir la consideración de los beneficios proporcionados en relación con el componente de inversión.

9. Sin embargo, la mayoría de los miembros de GRT no estuvieron de acuerdo, y señalaron que los contratos bajo el modelo general también podrían incluir servicios relacionados con inversiones. En la reunión del GRT del 2 de mayo, muchos miembros del GRT sugirieron que la definición de “período de cobertura” para dichos contratos también debería modificarse para incluir estos servicios.

10. En la reunión del IASB del 21 de junio, el Consejo acordó no proponer ninguna enmienda a la definición del período de cobertura para los contratos de seguro sin características de participación directa como parte de las enmiendas de mejora anual. Señaló que tal cambio no sería una enmienda menor, sino que constituiría una reconsideración significativa de las disposiciones de la norma. Por lo tanto, se señaló que se requieren análisis y discusiones adicionales para dichos contratos. El personal indicó que, después de la reunión del GRT de septiembre de 2018, informará sobre asuntos en los que el GRT no había llegado a una conclusión, y el coordinador del IASB acordó que el Consejo podría discutir el tema del período de cobertura del modelo general en ese momento.

Observación de PwC

En la reunión del GRT del 2 de mayo, se señaló que los montos acreditados a muchos “contratos de participación indirecta” del modelo general se basan en un rendimiento de activos, menos un monto retenido por el asegurador (“margen”) y luego se descuentan los flujos de efectivo relacionados utilizando la tasa basada en los activos (como se ilustra en el ejemplo 6 de la norma). Debido a que el componente de seguro a menudo es menos significativo, este margen puede ser un componente principal del MSC. A la gente le preocupa que el MSC se reconozca solo durante el período de cobertura del seguro del contrato. Un punto similar fue hecho por un miembro del Consejo del IASB en la reunión del 21 de junio, ilustrado con un contrato que tuvo un período de cobertura del seguro de un año, y también proporcionó cinco años de servicios relacionados con inversiones.

Otras enmiendas propuestas

11. El Consejo acordó que se modificará la NIIF 17 (y otras normas, según corresponda) para aclarar que:

- la modificación consecuente en la NIIF 3, “Combinaciones de negocios”, sobre la clasificación de los contratos de seguro se aplica prospectivamente (es decir, a aquellas transacciones celebradas después de la fecha de aplicación inicial de la NIIF 17);
- las combinaciones de negocios bajo control común están excluidas del alcance de los requisitos para combinaciones de negocios en la NIIF 17;
- conforme al párrafo 27 de la NIIF 17, los flujos de efectivo por la adquisición de seguros relacionados con los contratos de seguro en el grupo incluyen aquellos relacionados con los contratos emitidos y “que se espera emitir”;

- conforme al parágrafo 28 de la NIIF 17, al reconocer un grupo de contratos de seguro, una entidad debe incluir solo los contratos que cumplan con los criterios de reconocimiento, aplicados a cada contrato, en lugar de aquellos “emitidos al final del período sobre el que se informa”;
- las revelaciones sobre el análisis de sensibilidad conforme a la NIIF 17 deben mostrar cómo las pérdidas o ganancias y el patrimonio se habrían visto afectadas por los cambios en las “variables de riesgo”, más que por los cambios en las “exposiciones de riesgo”;
- cierta cantidad de ajuste del riesgo para el riesgo no financiero podría captarse en otros componentes en las conciliaciones para los contratos de seguro conforme a la NIF 17 y el análisis de ingresos que no fue reconocido en la redacción de revelaciones existentes, y podría haber dado lugar a una posible doble contabilización del ajuste del riesgo en las revelaciones;
- los contratos de seguro, tal como se definen en la NIIF 17, que incluirían los mantenidos, así como los emitidos y sujetos a la NIIF 17, están exentos de los requisitos de las normas relativas a los instrumentos financieros (NIIF 7, NIIF 9 y NIC 32), salvo que se indique lo contrario; y
- el ejemplo ilustrativo 9 del IASB en la NIIF 17 incluye estimaciones del valor temporal de la garantía de beneficio por muerte, incorporada en el contrato en el reconocimiento inicial. Se agregaría una explicación para indicar qué factores se incluyen, aunque los número no se puedan derivar.

El Consejo acordó que las enmiendas propuestas que se describen anteriormente deberían incluirse en las próximas Mejoras Anuales al Ciclo de las NIIF.

Observación de PwC

La exclusión del alcance de las combinaciones de negocios, bajo control común del alcance de los requerimientos para combinaciones de negocios en la NIIF 17, permitirá a las compañías adoptar una política contable apropiada. Esto podría incluir la contabilidad predecesora (predecessor accounting), que a menudo se utiliza para las combinaciones de negocios bajo control común en la actualidad.

¿Qué sigue?

12. El Consejo votó para incluir las modificaciones en las próximas Mejoras Anuales al Ciclo de las NIIF. El IASB normalmente permite un período mínimo de 90 días para comentarios sobre mejoras anuales.

Recién salido de la imprenta

La [actualización de IASB correspondiente al mes de junio de 2018](#) ha sido publicada y el plan de trabajo actualizado.

Los temas, por orden de discusión, fueron:

- Iniciativa de revelación (principios de revelación, revisión de revelaciones a nivel de normas, definición de material)
- Gestión dinámica de riesgos
- Programa de investigación: actualización
- Reforma de la tasa de oferta interbancaria (TOI): propuesta de proyecto de investigación
- Estados financieros principales
- Contratos de seguro
- Implementación
- Actualización del Grupo Consultivo de Finanzas Islámicas
- Combinaciones de negocios bajo control común

Contactos

Para obtener más ayuda sobre cuestiones técnicas relacionadas con las NIIF, póngase en contacto con PwC Interaméricas:

Marisol Arcia

Líder Regional de Auditoría

Honduras | T: (504) 2231-1911

E: roberto.e.morales@hn.pwc.com

Guatemala | T: (502) 2420-7869

E: dora.orizabal@gt.pwc.com

Wilfredo Peralta Cerritos

Accounting Consulting Services

Costa Rica | T: (506) 2224-1555

E: jose.naranjo@cr.pwc.com

Nicaragua | T: (505) 2270-9950

E: francisco.castro@ni.pwc.com

Panamá | T: (507) 206-9200

E: marisol.arcia@pa.pwc.com

Rep. Dominicana | T: (809) 567-7741

E: raquel.bourguet@do.pwc.com

El Salvador | T: (503) 2248-8600

E: wilfredo.peralta.cerritos@sv.pwc.com

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

www.pwc.com/interamericas

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a: miriam.arrocha@pa.pwc.com